

Ponencia para las X Jornadas Aequitas, sobre Derecho y situaciones de discapacidad.

Bilbao, 22, 23 y 24 de febrero de 2006-11-17

AUGUSTO BORDERAS GAZTAMBIDE

Presidente de la fundación tutelar USOA

Dice el diccionario: Patrono: Defensor, Protector, Amparador. Y también el que tiene derecho o cargo de Patronato.

Por su parte el Patronato es: Fundación de una obra pía, consejo formado por varias personas que ejercen funciones rectoras, asesoras, o de vigilancia en una Fundación, Asociación Benéfica o Docente para que cumpla sus fines.

Esta claro que la palabra patrono, patrón, patronato, provienen de padre. Porque no existe la palabra Matronato. Si existe la palabra Matrona, pero sus significados difieren mucho de lo que acabamos de exponer. Madre de familia noble, y también la mujer autorizada para atender a las parturientas y, ¡la que registra en las aduanas!.

Como pueden comprender la búsqueda de las etiologías lingüísticas puede llevar a la confusión, pero también a la profundización, al significado de nuestros hábitos. Esto ya lo escribió Miguel de Unamuno, es una debilidad personal obligada ya que estamos en su pueblo, que en el prólogo de La Tía Tula nos dice: “Que los hombres nos hemos matado en nombre de las patrias y de la fraternidad que va siendo hora de que defendamos la idea de patria y sororidad”. Hace entonces un elogio de las tías, las hermanas solteras del padre y de la madre que convivían en nuestras casas, que atendían el hogar y los hijos de otros, que nos ayudaban en nuestra infancia y que eran una verdadera institución familiar. Esa época ha terminado, pero yo me rindo ante la figura de Unamuno que escribió esta reflexión hace 85 años.

Podemos avanzar más si analizamos las palabras patrimonio y matrimonio, derivadas de padre y madre respectivamente. La primera significa la hacienda o conjunto de bienes heredados o adquiridos. Y la definición jurídica sería: las del conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica. En nuestro caso, las Fundaciones Tutelares que amparamos a los tutelados incapacitados jurídicamente, nos ocupamos de su patrimonio.

La palabra matrimonio tiene otra significación. Es la unión, pero también la pareja. Tiene una significación personal, de las personas, pero no de los bienes. Y

es aquí donde queríamos llegar. La figura de los Patronos, de los Patronatos Tutelares, está a medio camino entre el padre y la madre, entre el patrimonio y el matrimonio. Si, porque los Patronos componen el Patronato que defiende por un lado el patrimonio de los tutelados y por otro sus características como persona, sus derechos, protegiendo y permitiendo la dignidad personal en un clima de ordenada comprensión y libertad. Yo me inclinaría a reconocerlo, no como un “Pater Familiae” sino como una “Mater Familiae”, con el permiso de ustedes y del Código Civil.

PATRONATO. ORGANO COLEGIADO

Los Patronos son las personas que componen el Patronato, y se habla en plural, porque la ley establece que es un órgano colegiado. Por ello los Patronos no pueden actuar de forma aislada, salvo que lo hagan en representación delegada del Patronato. Siendo las Fundaciones Tutelares un caso muy específico dentro de las propias Fundaciones, la labor de los Patronos es la de desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, tanto de la marcha de la Fundación y su capacidad de actividad y posibilidades económicas, como la eficacia de cara a los tutelados, que en el caso de los discapacitados psíquicos requieren especiales medidas. Ya que las Fundaciones Tutelares actúan en la cadena: Tutor, Delegado Tutelar, y personal profesional de apoyo: trabajadores sociales, médicos, maestros, monitores de tiempo libre, etc. Personas con las que se relaciona la persona tutelada.

ORGANOS EJECUTIVOS

En los casos de las Fundaciones Tutelares con un número muy alto de personas tuteladas se impone la necesidad de la existencia de una representación delegada del Patronato, que sea capaz de actuaciones de urgencia como accidentes, operaciones quirúrgicas, embarazos o partos, detenciones policiales, etc. En esos casos la infraestructura profesional del Patronato debe actuar con el conocimiento de los Patronos autorizados para esas actuaciones de urgencia.

PATRONOS Y PUPILOS

La conveniencia o no del contacto directo y afectivo de los Patronos con los pupilos ha sido objeto de interés en otras sesiones, reuniones o seminarios como éste. Parece aconsejable que los Patronos de Fundaciones Tutelares sean personas motivadas por los problemas del mundo de los discapacitados. Pero siempre se debe advertir que el manejo directo con los tutelados debe dejarse en manos de los profesionales, tutores, familias y delegados tutelares. Existen diferencias entre las responsabilidades legales, personales y subsidiarias. La Fundación Tutelar y sus Patronos tienen responsabilidades sobre la marcha y organización de la propia Fundación, sin necesidad de mantener un contacto directo y permanente con el pupilo, aunque siempre informado de la realidad de éste.

En fechas fijas: Navidad, cumpleaños, desplazamiento por vacaciones, etc, es recomendable la presencia de los Patronos como las personas físicas que representan la garantía de protección de los tutelados. Tanto por ellos mismos, que casi siempre van a desconocer el alcance por sus limitaciones intelectuales, como por el personal profesional que se siente respaldado por la organización en la que trabaja. El conocimiento personal del tutelado es desde luego una actitud

que los Patronos deben comprender como necesaria, de ahí la recomendación de la motivación personal a la que nos hemos referido antes.

PERSONALIZACIÓN DE LA TUTELA

Como el Patronato de la Fundación Tutelar debe velar por la estabilidad vital de los pupilos, es aconsejable conocer como puede ser la aproximación a la personalidad de los tutelados. Esta actitud puede resumirse en tres aspectos: normalización, integración y orientación.

Normalización.- Conseguir que las condiciones de vida del discapacitado se aproximen a la de un ciudadano medio: ingresos, vivienda, servicios de salud, diversiones, etc. Este principio parte de que norma y normalidad son conceptos relativos, no están en la persona sino en la sociedad, y lo que es normal para un grupo social, puede no serlo en otro. Hay que recordar que la norma, la normalidad es un concepto estadístico. Normalización en cambio es aceptar a los discapacitados con los mismos derechos que las demás personas. Se puede llegar a la normalización por medio de apoyos.

Integración.- Se refiere al derecho de las personas a formar parte de la sociedad, a no ser discriminado o marginado. Es uno de los enormes avances de nuestra sociedad de nuestro “Estado Social y democrático de Derecho que propugna como valores de su ordenamiento la justicia, la igualdad y el pluralismo”. Como dice el artículo primero de nuestra Constitución.

Por si no fuera suficiente el artículo 49 insiste que “Los poderes públicos realizaran una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos”. Por ello la integración no es sólo una inclusión en la sociedad sino que se concibe como una relación en dos direcciones: la persona con discapacidad se adapta a las normas y reglas de convivencia social, y por otro lado, la comunidad cambia lo necesario para propiciar la participación de la persona con discapacidad. Y una forma de integración es el mantenimiento de los

derechos de la persona, siempre que no hayan sido excluidos específica y jurídicamente en su documento de incapacitación, tales como el derecho al voto, al matrimonio o a la vida en común, al trabajo etc. Este es un aspecto que decididamente los Patronos debemos conocer e impulsar en nuestros tutelados, ya que estamos como lo hemos recordado, en un Estado Social y de Derechos.

Orientación.- Los Patronos deben impulsar el sentido vital de sus tutelados. Esto se hace por medio de los Delegados Tutelares, y por los profesionales que trabajan en nuestras Fundaciones. En principio, parece que se tiende con las personas con discapacidad psíquica a hablar y opinar por ellos, pero es cada vez más frecuente informar a la persona tutelada de sus opciones y esperar una respuesta, aunque no sea la mejor. Pero siempre, si ello es posible, se le debe escuchar. Hay muchas sorpresas al respecto, porque el deficiente carece casi siempre de elementos culturales, pero no sociales y es capaz de reflexionar sobre acontecimientos personales que le han afectado y a veces gravemente. Muchos de nuestros tutelados han tenido vidas durísimas, en asilos, orfanatos o psiquiátricos, y estamos hablando de personas a las que se le presentan las primeras opciones confortables a los 40, 50 o 60 años de edad, la experiencia diaria nos lo demuestra. Por ello informar y orientar es también responsabilizar y alcanzar un confort vital. Así favoreceremos el bienestar emocional, material, físico, de salud, de nutrición, las relaciones interprofesionales, y por lo tanto la confianza de nuestros pupilos en la eficacia de nuestras Fundaciones Tutelares.

FUNDACIONES PRIVADAS E INSTITUCIONES PUBLICAS

Nuestra experiencia en Álava y en el País Vasco es que dada la actividad y eficacia de las actuales Fundaciones Tutelares existentes en nuestra Comunidad Autónoma Vasca parece recomendable este tipo de relación. La proximidad y responsabilidad, por la Ley de Territorios Históricos de las Diputaciones Forales en material de Bienestar Social ha hecho posible el desarrollo, la libertad de

actuaciones y las posibilidades de financiación de nuestras Fundaciones Tutelares. Esto no es óbice para que aquellos tutelados con bienes económicos o inmobiliarios los aporten como cualquier ciudadano. O se busquen las pensiones, ayudas o prestaciones a las que legalmente tengan derecho.

Como la experiencia administrativa de nuestras Instituciones Forales es amplia, y disponen de personal para un control y seguimiento de nuestras actividades, creemos que la situación en que nos encontramos: Fundaciones Privadas – Instituciones Públicas es un buen ejemplo de eficacia en la labor asistencial de nuestras Fundaciones.

FINAL

Como ultima reflexión queremos aportar la opinión de Richard Poilroux, un experto francés que impulsa la formación, el consejo y la auditoria de los Servicios de Tutela, y la formación de Tutores en nuestro vecino país. En su libro “Guide des Tutelles et de la protection de la personne”. Editorial Dunod. París 1999. Resume las características generales que conciernen lo que hasta aquí hemos expuesto:

“La protección de la persona tiene distintas líneas de expresión:

- a.- La finalidad de la gestión patrimonial y personal
- b.- La protección jurídica de los derechos extra patrimoniales
- c.- El mantenimiento de los derechos personales
- d.- La vigilancia de la calidad y de la seguridad de la vida cotidiana.

Si lo quisiéramos resumir en una frase diríamos, que lo esencial es el respeto de la singularidad personal, el reconocimiento y la búsqueda de la autonomía del discapacitado adulto, en vigilancia de sus derechos. Y la dignidad de su existencia en el ámbito del funcionamiento tutelar.

Esto es lo que quería expresarles de mi experiencia sobre Patronos de Fundaciones Tutelares de la manera más práctica y sincera. Espero haberlo conseguido.

Vitoria-Gasteiz, febrero de 2006